

el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndole de la obligación que tiene de fijar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Previa designación de curador Ad-Litem en la persona de Héctor Hidalgo Hidalgo quien representará al menor durante la tramitación de esta causa, ógase a los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal 4to. de lo Penal de Imbabura. Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado y agréguese en proceso la documentación que se acompaña.- Cítese y notifíquese. f) Dra. Rosa de Gudino. Lo que cito a Ud. para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones. Ibarra, septiembre 21 de 1994. Luis Ortiz N. SECRETARIO hay un sello la/701

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A LA SRA. ROSA ZANETH NASPUD GONZALEZ JUICIO: DIVORCIO Nº 704/94 ACTOR: RUBEN AGUSTO VELASCO QUISHPE. DEMANDADA: ROSA ZANETH NASPUD GONZALEZ. CAUSAL: Art. 109 causal 11va. inciso 1ro. reformada del Código Civil. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1 de julio de 1994; Las 08h00. VISTOS: EN virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de juez titular de esta judicatura. En lo principal la demanda que antecede es clara completa y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia dase el trámite en juicio verbal sumario entréguese copia de la demanda que antecede y providencia en ella recaída a la demandada Sra. ROSA ZANETH NASPUD GONZALEZ. Cítese a la demandada por medio de la prensa, esto es en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, ya que con juramento declara el actor sobre el desconocimiento del actual paradero y domicilio de la demandada, conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el actor. Notifíquese. f) Dr. Germán González del Pozo. (JUEZ). Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones, dentro del perímetro legal. Certifico. Ldo. Juan Salvador V. SECRETARIO. hay un sello la/853

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A RODNI WILLIAMS ORTIZ MALDONADO. Se le hace conocer a usted el EXTRACTO de DEMANDA DE DIVORCIO y la PROVIDENCIA que, a continuación, siguen: (EXTRACTO) Actora Mariana de Jesús Jaya León. Demandado: Rodni Williams

Ortiz Maldonado. Asunto. Divorcio. (Matrimonio contraído en Quito, el 29 de enero de 1993 No se han precreado hijos, ni se han adquirido bienes). Trámite Verbal sumario. Cuantía: Indeterminada.- Defensora: Dra Benigna Vásquez Castro. Fecha de iniciación 5 de julio de 1994.- Causa No. 941. (L.E. B. M.)

(PROVIDENCIA) JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de agosto de 1994. Las 08h30.- VISTOS: La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda formulada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dese el trámite verbal sumario. Cítese al demandado Rodni Williams Ortiz Maldonado, para los fines legales pertinentes. Atento el juramento expresado por la actora y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil, notifíquese. f) Dr. Nelson Navas Cisneros. JUEZ. Lo que comunico para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para futuras notificaciones, en el Palacio Judicial de esta ciudad de Quito. QUITO. Septiembre 12 (lunes), 1994. Ldo. Angel María Cahuasqui. SECRETARIO. hay un sello la/923

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL A MARIO MEDARDO QUISHPE MARTINEZ Juicio DIVORCIO No. 1337/94 SG. ACTOR: LUPE OBDULIA LEMA SANCHEZ. DEMANDADO: MARIO QUISHPE MARTINEZ. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. CUANTIA: INDETERMINADA. TRAMITE: VERBAL SUMARIO. CAUSAL: Art. 109, No. 11ra. PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 28 de septiembre de 1994, las 09h00. VISTOS: EN virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es completa, clara y reúne los requisitos de ley; siendo procedente el trámite en juicio verbal sumario, entréguese copia de la demanda y esta providencia al demandado, MARIO MEDARDO QUISHPE MARTINEZ, a quien atento el juramento de la actora respecto del desconocimiento de su domicilio actual se le citará por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) DR. GERMAN GONZALEZ DEL POZO.- JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación de fijar domicilio judicial para futuras notificaciones dentro del perímetro legal.- Certifico. Ldo. Juan Germán Salvador. SECRETARIO. hay un sello la/403

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JOSE ANGEL JIMENEZ FIGUEROA CON LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA LA SEÑORA MARIA YOLANDA ARROYO JIMENEZ. FUNDAMENTO DE DERECHO. INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL ONCE DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL. CUANTIA. POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. TRAMITE. VERBAL SUMARIO. CAUSA No. 1123-94 TRAMITA Dr. J.M.N. PROVIDENCIA DICTADA. JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 27 de septiembre de 1994. Las 09h00. VISTOS.- La demanda presentada es clara y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia se le acepta a la tramitación verbal y sumaria. Por tanto con la misma y esta providencia hágase conocer al demandado JOSE ANGEL JIMENEZ FIGUEROA. Téngase en cuenta la insinuación en cuanto al nombramiento de curador ad-litem se refiere. Para el efecto cuéntese con el Ministerio Público en la persona del señor fiscal Presidente Penal de Pichincha y señor Presidente del H. Tribunal de Menores. En mérito de la declaración que con juramento manifiesta la señora María Yolanda Arroyo Jiménez, quien dice desconocer el actual

domicilio del demandado, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone que a este se le cite por medio de la prensa en uno de los diarios locales de mayor circulación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Cítese y notifíquese. Dr. Juan Toscano Garzón. JUEZ. f) Dr. Juan Toscano Garzón Juez Décimo Civil de Pichincha. Lo que llevo el conocimiento del demandado señor José Angel Jimenez Figueroa previéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones. Braulio Lenin Pérez Peñafiel. SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DE PICHINCHA. hay un sello la/406

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL. Citación Judicial a Hilda María Villalva Freire dentro de el juicio de divorcio, seguido por Víctor Hugo Nuñez Luna, con el extracto de la demanda y providencia, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR: VICTOR HUGO NUÑEZ LUNA. DEMANDADA: Hilda María Villalva Freire.

JUICIO: Divorcio No. 730/94 EPA. TRAMITE: Verbal sumario. CUANTIA: Indeterminada. Providencia. JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 1 de julio de 1994. Las 09h00.- VISTOS: La demanda que antecede es clara y precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citarse con el contenido de la misma con extracto y esta providencia a HILDA MARIA VILLALVA FREIRE, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta localidad, mediando por lo menos ocho días entre una y otra publicación; esto de conformidad con lo prescrito en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil y juramento del actor respecto al desconocimiento del domicilio actual de la demandada. Téngase en cuenta la insinuación que hace Víctor Nuñez Luna respecto al nombramiento de curador ad-litem a fin de que represente al menor Víctor Hugo Nuñez Villalva; debiendo la menor adulta Diana Carina Nuñez Villalva insinuar a la persona idónea que le va representar como curador. Cuéntese con las opiniones de uno de los Agentes Fiscales de lo penal y Presidente del Tribunal de Menores de Pichincha. Agréguese al pro-

ceso los instrumentos que se acompañan. Tómese nota casillero judicial señalado para futuras notificaciones. Cítese y notifíquese. f) Dra. Beatriz Suárez, Juez. Lo que comunico a usted para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la Ley. Sr. Juan Carlos Flores. SECRETARIO. hay un sello la/419



INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS - AGENCIA DE QUITO. CITACION A LOS USUARIOS CONOCIDOS O NO DE LAS AGUAS DE LA VERTIENTE INNOMINADA QUE NACE EN UNA QUEBRADILLA, JUNTO AL POTRERO SANTA LEONOR; ASI COMO DE LA QUEBRADA INNOMINADA QUE SIRVE DE LINDEO ENTRE LAS PROPIEDADES DE: JORGE BARAHONA, LA CIA. PASOCHOA Y LA HDA. LA CRISTALINA. UBICADAS EN EL BARRIO SAN MIGUEL DEL PEDREGAL. PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION CIA. LTDA." EN UNA SOCIEDAD ANONIMA "PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A.", PRORROGA DE PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL Y ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS ESTATUTOS.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada "PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION CIA. LTDA." en una sociedad anónima "PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A.", prórroga de plazo de duración, aumento de capital y establecimiento de nuevos estatutos, se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de marzo de 1994, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañías de Quito, encargada, doctora Beatriz García Banderas, mediante Resolución Nº 94.1.1.1.1907 de 12 Ago. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el # 2586, el 17 de octubre de 1994.
- 2.- DENOMINACION Y PLAZO ACTUAL.- La denominación de la compañía es PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION S.A. y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 3.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 4.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es "la recopilación, impresión, edición, comercialización, distribución y venta de publicaciones, especializándose en la rama legislativa, judicial, del derecho y afines; a las actividades gráficas..."
- 5.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de \$/ 99'800.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 100'000.000,00. Y el capital autorizado en \$/ 200'000.000,00.
- 6.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera; en numerario \$/ 3'400.000,00 y por compensación de créditos \$/ 94'400.000,00.
- 7.- CAPITAL ACTUAL.- El capital actual de la compañía es de \$/ 100'000.000,00, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de \$/ 10.000,00 cada una.
- 8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y es administrada por el Presidente, Vicepresidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, 24 de octubre de 1994.

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

la/420

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS

- 1.- CELEBRACION Y AUMENTO DE CAPITAL Y INSCRIPCION.- La escritura pública de transformación de la compañía de responsabilidad limitada "PUDELECO PUBLICACIONES DE LEGISLACION CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito, ante el Notario Tercero de Compañías de Quito, encargada, doctora Beatriz García Banderas, mediante Resolución Nº 94.1.1.1.1907 de 12 Ago. 1994 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el # 2586, el 17 de octubre de 1994.
- 2.- OTORGANTE.- La compañía pública antes mencionada, en su calidad de Gerente General, compareciente es de la compañía casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera; en numerario \$/ 3'400.000,00 y por compensación de créditos \$/ 94'400.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera; en numerario \$/ 3'400.000,00 y por compensación de créditos \$/ 94'400.000,00.

Quito, 19 Oct. 1994.

Dr. V. SECRETARIO

la/415